



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

8 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8527



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2021-2024



PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "CAYUCOS" CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO".

REGLAS DE OPERACIÓN

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

Jorge
A
A
A
A

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “CAYUCOS” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.

TITULO I Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “CAYUCOS” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: “Cayucos” con subsidio del 50 % para habitantes del municipio de Huimanguillo; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de cayucos con una paneta en la parte delantera y un espejo en la parte trasera de 6 metros de largo reforzado, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores pueden aumentar las cosechas de sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II De la obtención de apoyos

Sección I De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera se beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al Lic. Oscar Ferrer Abalos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Jorge

X

[Signature]

R

KR

X

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: **“CAYUCOS” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**” en los programas de Paquetes de cayucos; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.
La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
 - 1) Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
 - 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 17,000.00 (son diecisiete mil pesos 00/00 m.n.) de cayucos, siendo el 50 % la cantidad de \$ 8,500.00 (son ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 1 cayuco con una paneta en la parte delantera y un espejo en la parte trasera de 6 metros de largo reforzado.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 150 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

George

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M2

Capítulo III
De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV
Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 1 cayuco con una paneta en la parte delantera y un espejo en la parte trasera de 6 metros de largo reforzado, que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación puesto que esta herramienta les permitirá realizar pescas en ríos y lagunas, además de que les facilitaría sacar sus cosechas a tierra firme en zonas inundables cuando su producción se encuentra en peligro por las temporadas de inundaciones. En esta herramienta pueden sacar cosechas, leña, animales y como medio de transporte en algunos casos especiales.

Sección I
Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;

Jorge

142

- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 1 cayuco con una paneta en la parte delantera y un espejo en la parte trasera de 6 metros de largo reforzado.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III Mecanismo de comprobación de gastos del programa de cayucos y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de cayucos al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

George
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES




C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR


C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR


C. CARLÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.


C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



[Handwritten signature]
OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8528



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "CHAPEO DE AREAS VERDES GRATIS EN
COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO".**

REGLAS DE OPERACIÓN

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL “CHAPEO DE AREAS VERDES GRATIS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO”.

TITULO I
Disposiciones Generales

Capítulo I
Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo ““CHAPEO DE AREAS VERDES GRATIS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO”.

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: “Chapeo de áreas verdes gratis en comunidades del municipio de Huimanguillo tabasco”. Este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo mantener en óptimas condiciones las áreas verdes y recreativas de uso común por ser espacios compartidos de vital interés mutuo por cada uno de los integrantes de las comunidades, a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II
De la obtención de apoyos

Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las comunidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran habilitar e incentivar sus espacios públicos y áreas verdes de uso común en base al apoyo que se ofrece.

Artículo 3. La comunidad que requiera se beneficiada del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) El delegado debe presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- c) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, debidamente firmada y sellada por el sello de la comunidad.

Jorge

[Signature]

[Signature]

M2 *[Signature]*

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “CHAPEO DE AREAS VERDES GRATIS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO”. en los programas de Mecanización Agrícola; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio.

- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.
La incorporación y permanencia de una comunidad al programa, será determinada en base a la intención de habilitar los espacios públicos y áreas verdes comunitarias de uso común, a través de su solicitud de apoyo. Identificadas las comunidades elegibles, se atenderá a las seleccionadas, diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
 - 1) Comunidades con la intención de habilitar los espacios públicos y áreas verdes comunitarias de uso común, a través de su solicitud de apoyo debidamente firmada y sellada por el delegado comunitario.

- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento del apoyo a las comunidades beneficiadas del programa reguladas en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el apoyo gratis del chapeo de las áreas verdes y zona de uso comunal que se solicite.

Los trabajos de chapeos gratis serán realizados del 2 de enero al 31 de diciembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia del mismo), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir las 1,200 hectáreas programadas en este proyecto, se tendrá un mínimo de 30 días, de la solicitud hasta la realización de la actividad, todo dependerá de los factores climáticos no contemplados y fallas mecánicas en vehículos y equipos.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III
De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de las comunidades beneficiadas:

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

- Recibir información, orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de las comunidades beneficiadas:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

El apoyo social de chapeo de áreas verdes gratis se podrá suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando el delegado cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso del apoyo del programa, como por ejemplo comercializar u otros análogos;
3. Cuando no acuda al lugar señalado a chapear por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el beneficio al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable.
4. No hacer uso del apoyo durante el tiempo de su vigencia
5. Por renuncia del beneficiario;
6. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo.

Capítulo IV

Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de la realización de los chapeos gratis en las áreas verdes y zonas de uso comunal de las comunidades del municipio de Huimanguillo, debidamente programados en base a todas las solicitudes recepcionadas debidamente firmadas y selladas por los delegados de cada comunidad.

Sección I

Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) Todas las comunidades del municipio que presenten su correcta solicitud.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 11. Las comunidades beneficiadas del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- deberán apoyar con las fotografías correspondientes para su solventación.
- Destinar el apoyo a la incentivación y rescate de las áreas verdes y zonas de uso comunal que lo solicite cada comunidad;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Jorge

J

~~J~~

J

MZ A

Capítulo V
Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES



C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR





C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR



C. CARLÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.



C. GABRIÉLA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.



C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



[Handwritten signature]
OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8529



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FISICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50 % DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.

REGLAS DE OPERACIÓN

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

Handwritten signatures and initials:
Jose
A
A
A

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FISICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50 % DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.

**TITULO I
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Del Objeto de las Reglas**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “**DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FISICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50 % DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**”.

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Paquetes de Fertilizantes Químicos granulados (mezcla física 17-17-17); este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de fertilizantes químicos, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores pueden aumentar las cosechas de sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

**Capítulo II
De la obtención de apoyos**

**Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

A
142

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “**DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FÍSICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50 % DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**”. en los programas de Paquetes de Fertilizantes Químicos granulados (mezcla física 17-17-17); el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.
La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
 - 1) Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
 - 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 4,400.00 (son Cuatro mil Cuatrocientos pesos 00/00 m.n.) de fertilizantes químicos (mezcla física 17-17-17), siendo el 50 % la cantidad de \$ 2,200.00 (son dos mil doscientos pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 4 costales de 50 kg de la mezcla física 17-17-17 (triple 17).

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 2000 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 4 costales de 50 kg de la mezcla física 17-17-17 (triple 17)., que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de alimentación y nutrición familiar, como resultado del aumento en sus cosechas.

Sección I Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firma fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

J

Jorge

J

[Handwritten signature]

H2

A

Sección II De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 4 costales de 50 kg cada uno de la mezcla física 17-17-17.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de Fertilizantes químicos granulados y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de fertilizantes al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

f

Jorge

f



142

A

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

**C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR**



**PRESIDENCIA
2021 - 2024**

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.**

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.**

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



**C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



**SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
2021-2024**

No.- 8530



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%".

REGLAS DE OPERACIÓN

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL 50%, “DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”.

**TITULO I
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Del Objeto de las Reglas**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “**DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO**”.

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Paquetes de Herramientas Agrícolas (Pala Recta, Machete, Lima, Coa, Cava hoyos Y Carretilla); este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo incentivar la producción agrícola, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan una mejor producción en sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

**Capítulo II
De la obtención de apoyos**

**Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- c) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- d) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

+
Oscar Ferrer Abalos

A

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “**DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO**”, en los programas de paquetes de herramientas al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.
La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la carencia alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
 - 1) Productores con interés y con la intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
 - 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 2,933.00 (son dos mil novecientos treinta y tres pesos 00/00 m.n.) de herramientas agrícolas, siendo el 50 % la cantidad de \$1,466.50 (son un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y 1 carretilla.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 1000 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

p
Jose
H
K

Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y 1 carretilla, que servirán para aumentar la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de alimentación y nutrición familiar.

Sección I Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firma fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

A
José
P
K

Sección II De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y una carretilla.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y el aumento de su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de Herramientas Agrícolas y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de herramientas agrícolas al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

Capítulo V Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' at the top, a signature that appears to be 'Josef', and a signature that appears to be 'J'.

Handwritten initials 'A' at the bottom right margin.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES



[Signature]
C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

[Signature]
C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

[Signature]
C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

[Signature]
C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

[Signature]
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



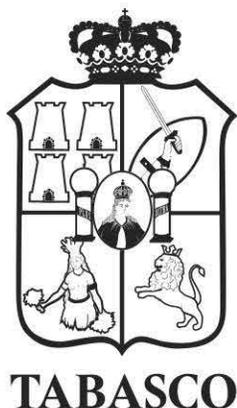
[Signature]
C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8527	ASISTENCIA SOCIAL DE "CAYUCOS " CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	2
No.- 8528	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "CHAPEO DE AREAS VERDES " CON SUBSIDIO DEL 100% PARA TODAS LAS ESCUELAS, CAMPOS DEPORTIVOS Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	9
No.- 8529	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUIMICOS (MEZCLA FISICA 17-17-17)" PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50% DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	15
No.- 8530	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUIMICOS (MEZCLA FISICA 17-17-17)" PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50% DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	21
	INDICE.....	27



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Yykv70gBOtehM4JGWXQzvwPwj+SXCGIBDLzBcWhDk9C9JNVU7R1D6AwcKoMUDWD6Je+IE5YIsHta7jFshC8eEN8kk+jBcp0oVOff1cNlk1jjQC6Te7AheWZW+0ZTnwLZFibUURDNuf5oCafnVRtFpXAJxt0sH6e9V1Eq8DeN6RT9HLE+oggcO/kp/h3DUw6DXNmciZuMQ/5/fiju8a93fCtp7xCyX3iQz101nwugbNDfMg8BolIXDNjbHo/4hlx0MqHIANrwsEwAlgaeAW0RqycZeBsbtQaPdrXTWomU/RXNBC5lpoL4XXjRqrPyk8PjczIHJDzvtNG0bcFL1KmcA==